

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

4947 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos, para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2017.*

Anuncio

Con fecha 27 de octubre de 2017, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744 de 07-07-2015) ha dictado la Resolución núm. 207, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 25 de septiembre de 2017, y rectificada con fecha 11 de octubre de 2017, que queda como sigue:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 22, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de junio de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas de fecha 3 de julio de 2017, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Quinto: Con fecha 12 de julio de 2017 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Sexto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 134, de 12 de julio de 2017, en la página web y en el tablón de edictos. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Séptimo: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de fecha 21 de septiembre de 2017 sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que no se han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.
- Que se han presentado 6 reformulaciones en el plazo establecido para ello, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la

presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Nº Expte.	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
930	ALCALÁ LA REAL	FIESTA MEDIEVAL 2017	81,00	6.480,00
935	ALCAUDETE	MERCADO, ANIMACIÓN Y RECREACIÓN FIESTAS CALATRAVAS	80,00	6.400,00
980	ANDÚJAR	NOCHE DE SAN JUAN EN LA MURALLA	43,00	3.440,00
984	ARJONA	XIII VELADAS NAZARIES 2017	39,00	3.120,00
989	ARJONILLA	ARJONILLA, VILLA DEL TROVADOR MACÍAS	38,00	3.040,00
987	BAILEN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA 2017	46,00	3.680,00
992	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSI DE LA ROSA	80,00	6.400,00
995	JAÉN	ESPLENDOR EN TIEMPOS DEL CONDESTABLE IRANZO	35,00	2.800,00
997	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	40,00	3.200,00
999	LINARES	JORNADAS DE TEATRO CLÁSICO EN CÁSTULO	45,00	1.200,00
1000	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL 2017	44,00	3.520,00
1002	MARTOS	VIAJAR AL MUNDO MEDIEVAL: V JORNADAS MEDIEVALES	43,00	2.494,55
1004	PORCUNA	ANIMACIÓN MERCADO MEDIEVAL	32,00	2.560,00
1005	SANTA ELENA	I RECREACIÓN INTERNACIONAL BATALLA NAVAS DE TOLOSA	40,00	3.200,00
1007	TORREDEL CAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS 213 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO COMO VILLA	29,00	2.320,00
1008	TORREDONJIMENO	XV MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA	38,00	3.040,00
1010	VILCHES	VILCHES GUARDIÁN DE LOS TROFEOS. PASACALLES INAUGURAL FIESTAS MEDIEVALES	27,00	2.160,00
		TOTAL		59.054,55

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Quinto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 25 de septiembre de 2017 y rectificada con fecha 11 de octubre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.